

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

**P:** ¿Existe un límite acerca de la cantidad de vehículos que una persona pueda poseer?

**R:** No existe ninguna ley que dicte la cantidad de vehículos que una persona pueda poseer.

**P:** ¿Puedo conservarlos en mi propiedad?

**R:** Los vehículos estacionados en propiedad privada deben tener el consentimiento del propietario y estar en una superficie de asfalto u hormigón Portland con un drenaje adecuado. Los Vehículos deben estar en condiciones de funcionamiento.

**P:** ¿Cuántos autos está permitido estacionar en la calle?

**R:** Los vehículos no pueden estar estacionados ni dejarlos parados sobre la calle por un periodo consecutivo de más de 72 horas. Si se rebasa este periodo, el departamento de policía puede citar y/o remover el vehículo.

**P:** ¿Cómo puedo reportar un vehículo abandonado?

**R:** Si un vehículo está en una calle de la ciudad, usted puede reportarlo llamando a la línea telefónica de Vehículo Abandonados al 805/339.4432 o llenando un formulario de reporte en línea de la misma dependencia en [www.cityofventura.net/pd/services/abandonedvehicle](http://www.cityofventura.net/pd/services/abandonedvehicle). Si el vehículo está en propiedad privada, llame al 805/658.4711 o visite el sitio de Internet en [www.cityofventura.net/ce](http://www.cityofventura.net/ce) para obtener un formulario de quejas.

**¡Conserve nuestros vecindarios limpios y hermosos al mantener en buen estado sus vehículos!**



*“Neighborhood Preservation” (Preservación de Vecindarios) brinda servicio solidario a nuestra comunidad para promover vecindarios limpios y seguros, preservar los valores de la propiedad y respaldar la vitalidad económica a través de la educación y el cumplimiento.*

*¡Ventura es donde vivimos, trabajamos y jugamos!*

La Sección de “Neighborhood Preservation” de la Ciudad de Ventura está disponible para ayudarle a entender los diferentes códigos y la obtención del cumplimiento. Póngase en contacto con nosotros al 805/658.4711.

Existen muchas formas de participar para mejorar la calidad de vida en nuestra comunidad. Participe en su Consejo Comunitario: asista a las reuniones públicas para conectarse con los vecinos, participe como voluntario, resalte las problemáticas y ¡haga la diferencia en su comunidad!

**Encuentre el Consejo Comunitario de su Vecindario en:**  
[www.cityofventura.net/involved/communitycouncils](http://www.cityofventura.net/involved/communitycouncils)

**¡Voluntarios de Ventura!**

[www.cityofventura.net/volunteer](http://www.cityofventura.net/volunteer)

CITY OF  
NEIGHBORHOOD PRESERVATION  
VENTURA  
[www.cityofventura.net](http://www.cityofventura.net)

TOY  
VENTURA  
OF  
RA

[www.cityofventura.net](http://www.cityofventura.net)

Building & Safety Division  
P.O. Box 99, Ventura, CA, 93002

In compliance with the Americans  
with Disabilities Act, this document  
is available in alternate formats by  
contacting the California Relay Service.

## INFORMACIÓN Y REGLAMENTO ACERCA DE

# VEHÍCULOS

EN LA CIUDAD DE VENTURA

- Abandonados/conservados
- Vivir/dormir en vehículos
- Estacionamiento
- Reparación
- Lavado/Pulido



CITY OF  
NEIGHBORHOOD PRESERVATION  
VENTURA  
[www.cityofventura.net](http://www.cityofventura.net)

501 Poli St., Room 117, Ventura • 805/658.4711

**P: ¿Por qué la Ciudad de Ventura tiene un reglamento acerca de los vehículos?**

**R:** Los códigos Municipal, de Zonificación y Construcción de la Ciudad garantizan la seguridad de nuestra comunidad. *Neighborhood Preservation* asiste a nuestra comunidad con los reglamentos establecidos por el Consejo de la Ciudad de Ventura.



Los vehículos que no funcionen y estén colocados a la vista sobre la calle o en otra propiedad pública o privada no pueden permanecer ahí por más de cinco días.

**P: ¿Por qué se considera abandonado mi auto si está dentro de mi propiedad?**

**R:** Usted no puede conservar un vehículo que esté en condiciones de abandono, destruido, desmantelado o descompuesto en ninguna propiedad pública ni privada por un periodo que exceda los cinco días, a menos que el vehículo esté completamente encerrado dentro de un inmueble donde no sea visible desde la calle ni desde otra propiedad pública o privada. La excepción se aplica si usted es un desmantelador o concesionario de vehículos autorizado o un depósito de chatarra.

**P: ¿Está bien que mi vecino alquile su casa rodante y que deje vivir a alguien en ella, sobre la entrada?**

**R:** Es ilegal que una persona estacione un vehículo de motor o alguna instalación transportable habitable sobre la calle, entrada o propiedad pública o privada para fines de pernoctar, vivir o residir.

Sin embargo, un residente dentro de la ciudad puede dejar que un visitante viva o duerma en un vehículo equipado para tales fines, sólo de manera temporal, siempre y cuando, (1) no sea por más de 7 días en un periodo de 90 días; (2) aún haya espacio para estacionamiento; (3) no suponga un peligro para la seguridad y (4) el vehículo y/o sus ocupantes no causen ninguna molestia pública.



No se permite residir en una casa rodante en la entrada de la casa.



Sólo se permiten las reparaciones temporales mientras que su vehículo esté estacionado en la calle.

**P: ¿Es legal trabajar en mi auto mientras esté en la calle?**

**R:** Usted no puede realizar ningún mantenimiento ni reparación de su vehículo, mientras que esté estacionado en la calle, con excepción de las reparaciones temporales requeridas por una emergencia.

#### SABÍA USTED QUE...

No se permite lavar ni pulir vehículos en ninguna calle pública.



Los vehículos no pueden estar estacionados ni dejarlos parados sobre la calle por un periodo consecutivo de más de 72 horas.

**P: ¿Qué sucede si no cumplo con las regulaciones y requisitos acerca de los vehículos?**

**R:** Nuestro principal objetivo es obtener el cumplimiento voluntario de todos los códigos municipales de Ventura. Si por alguna razón, usted no cumple con ellos, puede estar sujeto a una serie de multas y, potencialmente, a otras sanciones civiles por cada ofensa que cometa. Para mayores detalles, visite nuestro sitio de Internet en: [www.cityofventura.net/np](http://www.cityofventura.net/np) o comuníquese a nuestra oficina al (805) 658-4711.



Está prohibido estacionar su vehículo sobre el césped.

**P: ¿Existen otros requisitos que deba conocer?**

**R:** Usted no puede estacionar ningún vehículo sobre el césped. Todas las áreas de estacionamiento deben estar completamente recubiertas de asfalto u hormigón Portland con un drenaje adecuado.

#### PARA MAYOR INFORMACIÓN

- **Código Municipal de la Ciudad of Ventura:**  
[www.cityofventura.net/cm/municipal-code](http://www.cityofventura.net/cm/municipal-code)
- **Departamento de Policía de Ventura**  
[www.cityofventura.net/pd](http://www.cityofventura.net/pd)  
Problemas de Estacionamientos: 805/339.4401